REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00263-00

Demandante: JUAN ALBERTO HERRERA SARMIENTO C.C. 13.504.156
Demandado: VICTOR MANUEL GRANADOS FUENTES C.C. 13.485.008

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el despacho comisorio Nº 2022-00263-00 recepcionado el día 20 de octubre de 2022, debidamente diligenciado por la Doctora INGRID FABIOLA ORTIZ CARRILLO, Inspectora Quinta Urbana de Policía respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 1 a Manzana # 38 Lote 7 # 11 A -40 Urbanización San Martin II Sector Torcoroma de esta ciudad; el cual fue legalmente secuestrado y entregado a la señora María Consuelo Cruz identificada con C.C. No. 60.304.044. Se deja constancia que la señora Doris Mejía Casanova, identificada con CC. 60.318.808 atendió la diligencia y al terminar la misma presentó oposición la cual quedó consignado en acta.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c102953849c6db2610227b464f3adebd7c37074f3c10d574d18c5a82f2642062**
Documento generado en 28/10/2022 01:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00304-00

Demandante: COOPTELECUC NIT. 890.506.144-4
Demandados: MARYURI KATHERINE HERNANDEZ GOMEZ C.C. 1.090.436.244
LIBARDO ANTONIO HERNANDEZ DUARTE C.C. 13.447.699

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa memorial suscrito por el convocado al juicio **LIBARDO ANTONIO HERNANDEZ DUARTE C.C. 13.447.699** a través del cual solicita se le informe el valor total adeudado hasta la fecha. En consecuencia, se ordena REQUERIR a la parte actora para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud y proceda a realizar la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1dd7bd00dda36c1f114630d20863f2075d95496c545f677c66c93434930534**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00057-00

Demandante: COOPMINERCOL NIT. 900.672.514-1
Demandado: JOHNY ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ C.C. 1.033.337.958

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JOHNY ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ C.C. 1.033.337.958,** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000901783	9006725141	COOPERATIVA DE MINER	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 1.075.326,00
451010000905369	9006725141	COOPERATIVA DE MINER	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2021	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000909081	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2021	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000912429	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000915998	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000924260	9006725141	COOPERATIVA DE MINER	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2022	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000924261	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2022	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000928269	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	$ 672.871,00
451010000937592	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000941487	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMICERCOL	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2022	NO APLICA	$ 681.000,00

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000945810	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000952869	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMINERCOL	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	$ 681.000,00
451010000956076	9006725141	COOPMINERCOL	COOPMICERCOL	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	$ 252.674,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al demandante **COOPMINERCOL NIT. 900.672.514-1.**

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed5aac2ae7c121969599e42510ae0e6358951ef0e901b3884eb0162df97be6a**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00068-00

DEMANDANTE: EDY TORCOROMA MALDONADO ROLON C.C. 27.748.422
DEMANDADA: MARIA CAROLINA ARENAS SERRANO C.C. 37.271.720

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio N.º D-2245 suscrito por la E.S.E METROSALUD, recepcionados los días 11,14 y 20 de octubre de 2022, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113b4c43f9492503fc07d35bc1c5057cbfa9e1da6481dad5f066ccde240ec71d**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00131-00

Demandantes: LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA C.C 53.139.096
INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandado: ALEXANDER PEÑUELA PEÑARANDA C.C 88.205.523

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la apoderada del extremo activo informa que las partes han celebrado un acuerdo de pago consistente en el pago total de la obligación de manera periódica en cuotas mensuales, lo que conllevaría a la terminación del proceso, por lo que solicita la suspensión del proceso hasta por el término de seis (06) meses.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA***,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso, por el termino de seis (06) meses, conforme a lo solicitado por la parte de conformidad con el articulo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52154753165f5c2830f2457e98a643c3ecfb88654a11e75d3f8e8326fb8d9c5b**
Documento generado en 28/10/2022 01:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00276-00

Demandante: FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT 830.054539-0
Demandado: JHON NAIRO ARENAS CRUZ C.C 1.090.388.267

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado la nota devolutiva, suscrita por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a través de la cual informa que no es posible tomar nota del embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 260-123052**,** toda vez que en el folio citado se encuentra inscrito otro embargo.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb8067ba54ad1b48712f4b27fc4d96556454833620ec6a96941b49bdbf9df4f**

Documento generado en 28/10/2022 01:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00314-00

Demandante: FREDY WILSON DELGADO C.C 88.180.746
Demandado: DORIAM GUILLERMO ALVAREZ C.C 88.210.811

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la Doctora FRANCY SILVIA DANIELA ORTEGA ORTIZ como apoderada del demandante **FREDY WILSON DELGADO C.C 88.180.746**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6cf63d80747041a3b6dac4099da89e18532155ecc893d650a552d7452a08e7**

Documento generado en 28/10/2022 01:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00315-00

Demandante: FREDY WILSON DELGADO C.C 88.180.746
Demandado: JONATHAN ORLANDO VELASCO LAGUADO C.C 1.099.760.399

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la Doctora FRANCY SILVIA DANIELA ORTEGA ORTIZ como apoderada del demandante **FREDY WILSON DELGADO C.C 88.180.746**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a9fa73f3e921916da5b2e7727818e4422acdf3f86693424c108734acec2b22**

Documento generado en 28/10/2022 01:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00325-00

Demandante: INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandada: LAURA MONTES RAMIREZ C.C 60.370.944

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la apoderada del extremo activo informa que las partes han celebrado un acuerdo de pago consistente en el pago total de la obligación de manera periódica en cuotas mensuales, lo que conllevaría a la terminación del proceso, por lo que solicita la suspensión del proceso hasta por el término de seis (06) meses.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA***,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso, por el termino de seis (06) meses, conforme a lo solicitado por la parte de conformidad con el articulo 161 C.G.P..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a9aaf16feab11791ad920858adf82b2b8ff27590ab7d1382adc8bb16299cfa**
Documento generado en 28/10/2022 01:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00379-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN NIT. 900206146-7
Demandados: VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.385.885
DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERASC.C 1.090.368.967

En vista de la Constancia Secretarial que antecede, se procede a informar que fenecido el término de traslado el 3 de octubre de 2022, a las 4:30 de la tarde, el demandado DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERAS, notificado por aviso, no contestó demanda y no propuso excepciones.

Por otra parte, es del caso designar como curador ad-litem del demandado VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.385.885, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **NELLY SEPULVEDA MORA**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE***,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Dra. **NELLY SEPULVEDA MORA**, como curadora ad-litem de **VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.385.885**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- Ofíciese al email jequintero57@gmail.com

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e873458364d92bb6ae2f2342d057f6759dabb939e38797e0a561cd1b9682b5**

Documento generado en 28/10/2022 01:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2022-00018-00

Demandante: VANESSA ZULEY JAIMES SOCHA C.C 1.094.245.704
Demandados: EDWIN YESID RINCÓN OVALLES C.C 88.245.458
JENNY YURLEYMUÑOZ RANGEL C.C 37.396.826

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se encuentra al despacho la solicitud de terminación del proceso suscrita por la parte actora, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el proceso por vencimiento del termino concedido

SEGUNDO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0664bf65e35a3d4345789b91136e3f6e99a8f927053e7c158234878fac6dc52**

Documento generado en 28/10/2022 01:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00054-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT 804.009.752-8
Demandado: EDWIN AGUSTIN PEREZ ROBALLO C.C 88.267.379

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allego diligencia de notificación por aviso a través de ENVIAMOS MENSAJERIA, sin que la misma hubiese sido efectiva; solicitando el emplazamiento, sin embargo, una vez revisado el plenario se evidencia que obra un canal digital del demandado **EDWIN AGUSTIN PEREZ ROBALLO C.C 88.267.379** del cual no consta el envío de la notificación.

En consecuencia, se ordena a la parte actora notificar a la dirección electrónica de conformidad con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba726051584399bf9cf5b8c5d79744106b959604e31f5b6dbc9eacbd144b7cc**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00101-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3
Demandado: WILLIAM GIOVANNY ROZO SARAY C.C 88.233.433

En atención al oficio Nº 2107 recepcionado el día 13 de octubre de 2022, proveniente del Juzgado Sexto Civil del Municipal de Cúcuta, esta Unidad Judicial se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **WILLIAM GIOVANNY ROZO SARAY C.C 88.233.433,** ordenado dentro del proceso con radicado N° 540014003006-2022-00422-00 quedando registrada en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b43d1a89c0be9ca76d9a3fb07aefe9cfc9fc97b83d53ede020250b00095523**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00141-00

Demandante: ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA C.C 1.090.362.937
Demandados: EDUARDO JOSE MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.235.986
GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604
FABIO ENRIQUE PEREZ CÁCERESC.C 79.948.768

En atención a lo solicitado por el demandado **GUSTAVO ADOLFO MONTEJO GUTIERREZ C.C 88.217.604,** en sentido de ordenar al demandante prestar caución conforme al artículo 599 del C.G.P., teniendo en cuenta que propuso excepciones de mérito, se ordena REQUERIRLO para en el término de CINCO (05) DÍAS se sirva aportar el documento original enunciado por él sobre la terminación del mandato del contrato de arrendamiento a la ejecutante, el cual deberá ser allegado a esta unidad judicial en el horario correspondiente de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Por otro lado se requiere al ejecutante para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral cuarto del auto del 16 de agosto del año en curso referente al emplazamiento de los acreedores y practique así mismo las notificaciones que se encuentran pendientes de ese proveído.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfe02c6cf14a878206802b1a42c3d2050a17c974c83fa84b20916fd4318d0d9**

Documento generado en 28/10/2022 04:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00156-00

Demandante: JIMMYALEXANDER MARTINEZ OMAÑA C.C. 88.211.303
Demandados: WILDER HERBEY GOMEZ FERNÁNDEZ C.C. 1.121.835.786
JESUS ALBERTO ARIAS SOTOC.C. 1.090.435.140

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allego diligencia de notificación personal practicada a los convocados a juicio a través de los correos electrónicos siendo las mismas efectivas; sin embargo, una vez revisado el plenario no se logra establecer la forma en qué fueron obtenidos los canales digitales de los demandados de conformidad con lo establecido con la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c9e6298d3fde6bdff6ad4ab2e0598e78ebfb55d5844195cbccbfe61d6575a2**

Documento generado en 28/10/2022 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00156-00

Demandante: JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ OMAÑA C.C 88.211.303
Demandados: WILDER HARBEY GOMEZ FERNÁNDEZ C.C 1.121.835.786
JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C 1.090.435.140

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio N.º GS-2022-052577-DITAH suscrito por la POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO recepcionado el 21 de octubre de 2022, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf042cccb6c3e61863bbd1eac28d10c7726050005011e90ef0348deb3608b4f**
Documento generado en 28/10/2022 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
HIPOTECARIO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00175-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandada: KELLY MAGRETH OVALLOS QUINTERO C.C 1.090.380.636

Como quiera que mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2022, se terminó el proceso en contra de la convocada al juicio, decisión en la que por error humano se indico dentro del numeral primero otras partes diferentes a las del presente proceso, se procede de conformidad 286 ibidem, a corregir la aludida providencia, quedando el numeral 1º del auto de terminación del proceso así:

*"**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8**, a través de apoderada Judicial en contra de **KELLY MAGRETH OVALLOS QUINTERO C.C 1.090.380.636** ,por pago total de las cuotas en mora, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P."*

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fc7d8dbb60fefacc8522ce880d88d15ce2cb59e9c8cbb9e0d4f741380efecd**

Documento generado en 28/10/2022 04:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00262-00

Demandante: **VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT 890.501.357-3**
Demandados: **DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C 1.090.454.524**
GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA C.C 1.090.417.673
JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.260-114797, ubicado en Avenida 7 calle 21 # 21-03 del Barrio Cuberos Niño de esta ciudad, de propiedad de JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250., para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

_____
SECRETARIO

KCG

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e64c303d6c5b877478cf94d9bdef2b1b13871f10420c3fd80ad86a6fd8b7a5**

Documento generado en 28/10/2022 04:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-00701-00

DEMANDANTE: COMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADAS: MARIA ELENA SANABRIA HERNANDEZ C.C. 60.327.915
DALIA ZOBEIDA MALDONADO LARA C.C. 60.346.090

En virtud de la solicitud realizada por la demandada y en razón a que el titulo judicial se generó con fecha posterior a la terminación del proceso, de acuerdo a lo disciplinado por art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **MARIA ELENA SANABRIA HERNANDEZ C.C. 60.327.915,** por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000), relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000961941	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	$ 11.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ecd6d22c6eb21bc3dc992539c2e8a56f19ed0a30bdecb4f8cf91547ae4639c**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-002-2016-01030-00

DEMANDANTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8
ALBAGUIOMAR NIETO CALDERON C.C. 1.126.422.109
DEMANDADOS: JACQUELINE CARDENAS GONGORA C.C. 60.398.858
JESUS EMILIO CORREA ESCALANTE C.C. 88.272.025

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aprueba el avalúo practicado del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-101033, el cual se ajusta al Certificado expedido por la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, y a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf8d4387545a6324a62e8e74104d234c7fbe96f40dd8c21858e887a0387275e**
Documento generado en 28/10/2022 01:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00764-00

DEMANDANTE: FIDEICOMISO SERVICES como cesionario de FINANCIERA JURISCOOP SAS
DEMANDADA: ELIZABETH AFANADOR VERGEL CC. 60.369.775

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del tramite respectivo.

Una vez revisado el plenario, remítase a secretaria para el trámite correspondiente respecto a la liquidación de crédito allegada el 06 de mayo de 2022.

Ahora bien, en vista de la solicitud realizada por el extremo activo sobre la entrega de depósitos judiciales se hace necesario REQUERIR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas para que informe si hay títulos judiciales a favor del presente proceso y de ser positiva la respuesta realice la conversión de depósitos, así como el respectivo traslado del proceso a través del portal del Banco Agrario.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas para que informe lo pertinente a los depósitos judiciales.

TERCERO: REMITIR a secretaria para la realización del tramite correspondiente respecto a la liquidación del crédito allegada.

CUARTO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de octubre de 2022, a las 7.30 A.M.

_____
El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57abd1c33c809c54dadea9ee98a9f49bc0eab1d656f0a92c7950aa1b0d528a54**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
PRENDARIO RDO. 54-001-41-89-001-2018-00799-00

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S. NIT. 900.525.647-3
DEMANDADO: JOSE MANUEL MATAMOROS CASTELLANOS C.C. 13.472.138

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta otorgada por la Subsecretaria de Tránsito de Cúcuta recepcionada el 11 de octubre de 2022, donde informan " *En atención al Comunicado 54-001-41-89-001-2018-00799-00 con fecha de 08 de octubre de 2021- AUTO APREHENSION Y SECUESTRO– Demandante: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S NIT.900.525.647-3, Demandado: JOSEMANUEL MATAMOROS CASTELLANOS C.C. 13.472.138. , de manera respetuosa me permito informar que ya se corrió traslado al inspector 2 de tránsito y transporte municipal de Cúcuta".*

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3bbca71ffc7562cb5124aa97698fd1aac89a818a9aa0b1c4e63a6798f40549**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00381-00

Demandante: ANA MARIA VELO PALACIO CC. 1.113.306.399
Demandado: DIEGO FERNANDO TAFUR PRECIADO CC. 1.108.931.983

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del tramite respectivo.

Una vez revisado el plenario, remítase a secretaria para el trámite correspondiente respecto a la liquidación de crédito allegada el 02 de julio de 2021, para luego proceder a ordenar la entrega de depósitos solicitados por el extremo activo el 21 de octubre de 2022.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: REMITIR a secretaria para la realización del tramite correspondiente respecto a la liquidación del crédito allegada para luego proceder a ordenar la entrega de depósitos solicitados por el extremo activo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de octubre de 2022, a las 7.30 A.M.

_____
El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51055d74134b0099478d089ef16a8b8ed82d6d00ce0eb40d77a67c1b11e4fd51**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00640-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C. 1.090.435.140
Demandado: JESUS ALBERTO PACHECO MACEA C.C.1.066.179.862

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JESUS ALBERTO PACHECO MACEA C.C.1.066.179.862,** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000914411	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	$ 256.632,67
451010000918455	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	$ 256.632,67
451010000923200	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	$ 233.375,77
451010000926189	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	$ 241.588,51
451010000930707	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	$ 241.588,51
451010000933682	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	$ 209.082,12
451010000939573	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	$ 273.648,09
451010000943326	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	$ 252.514,18
451010000946604	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	$ 309.432,00
451010000951096	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	$ 309.432,00

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000955373	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	$ 309.432,00
451010000959682	1090435140	JESUS ALBERTO	ARIAS BASTOS	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	$ 309.432,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al demandante **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS C.C. 1.090.435.140**.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9247830c60066bc3bdfd0fd4894be1dbe92396e9b838145d01f6c3414c6cf351**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2020-00167-00

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.688.066-3
DEMANDADO: ALFREDO EPALZA QUINTERO C.C. 14.945.301

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4) por consiguiente, esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del tramite respectivo.

Una vez revisado el plenario y en vista de la respuesta proferida por la Secretaría de Transito de Cúcuta se reitera lo expuesto en el auto de fecha 10 de junio de 2022 proferida por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas; en consecuencia REQUIERASE al patrullero Jairo Jesús Cely Landino, para que ponga el vehículo de placa MLQ981 a disposición del Inspector 2 de Transito del municipio de Cúcuta, quien deberá practicar la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que ostenta amplias facultades para llevar a cabo lo ordena en el proveído.

Ínstese desde ya, a la parte demandante para que presente el avalúo del vehículo aprehendido.

Por otra parte, respecto a la solicitud de información y remisión del expediente realizada por el señor Edgar Ríos, se le informa que él no hace parte del proceso razón por la cual no se accede a lo deprecado.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: REQUERIR al patrullero Jairo Jesús Cely Landino, para que ponga el vehículo de placa MLQ981 a disposición del Inspector 2 de Transito del Municipio de Cúcuta, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

TERCERO: NO ACCEDER, a la solicitud impetrada por Edgar Ríos, toda vez que no hace parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de octubre de 2022, a las 7.30 A.M.

_____
El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1fec1a1476d989128b6b2129ee90f5884118f11ef159ad292fb2a495996109**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2020-00216-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: VICTOR MANUEL BARBOSA ALVAREZ C.C. 13.498.012

En vista al memorial que antecede, se ordena REQUERIR al Dr. MIGUEL ANGEL PRADO TRISTANCHO, a efectos de notificarse del mandamiento de pago como curador ad-litem del demandado VICTOR MANUEL BARBOSA ALVAREZ C.C. 13.498.012. informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos ACTIVOS como defensor de oficio.

· Ofíciese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05594576cad2da5d8404cb8a18bfd7a2db3c35e6386eee533f83d4786d29562**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00225-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADOS: ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO C.C. 73.203.886
CARMEN ESTELA LEON ASCANIO C.C. 37.365.581

En vista a la constancia secretarial que antecede se le informa al demandado ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO C.C. 73.203.886, que a la fecha la parte actora no se pronunció acerca del requerimiento efectuado sobre la propuesta de acuerdo de pago.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d3a5baf216caa751be3ba5e073f3ff78a3e6f3307532532f97a1b751f638da**

Documento generado en 28/10/2022 01:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00250-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADA: MARTHA CECILIA USCATEGUI BLANCO C.C. 60.376.144

En atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado del demandante **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 31 de octubre de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30306ac7b49f37988e061784466e90e3b03d81fc0bc348f1f7bfe1d1536e99b**
Documento generado en 28/10/2022 01:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica